

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

JEFATURA DE MINAS DE MADRID

Relación nominal de las operaciones facultativas de demarcación que se han de practicar por el personal de esta Jefatura en los días y términos municipales que á continuación se expresa:

| Número de expediente | NOMBRE DE LA MINA | PARAJE | TÉRMINO | INTERESADO | VECINDAD Y DOMICILIO | MINAS COLINDANTES según el expediente | INTERESADOS Y SUS DOMICILIOS |
|---|-------------------|--|------------------------------|--|---|---------------------------------------|---|
| Desde el día 3 de Febrero al 10 del mismo | | | | | | | |
| 590 | San Miguel..... | Dehesa Nueva, propiedad de D. Nicolás Rubio..... | Colmenarejo y Galapagar..... | D. Joaquín Llorens y Fernández de Córdoba..... | Valencia.— Domicilio en en esta corte, Hotel de Santa Cruz..... | | |
| 591 | Pensamiento..... | Arroyo de los Chopos, Peña la Lobera y Navacervera.. | Colmenarejo..... | D. Enrique Salinas Molina..... | Madrid.— Concepción Jerónima, 13, segundo derecha..... | La Recompensa, núm. 487..... | D. Ventura Santos, de vecino Colmenarejo. |

Madrid 28 de Enero de 1902.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Federico Kuntz.

633.—356.

Sección de examen de Cuentas municipales

CIRCULAR

Para facilitar á la Superioridad determinados datos estadísticos que se ha servido reclamar, los Sres. Alcaldes remitirán á este Gobierno, en el plazo improrrogable de ocho días, nota expresiva:

1.º De los ingresos y gastos realizados en cada Ayuntamiento, durante los diez y ocho meses del ejercicio de 1900,

con vista de los registros de entradas y salidas de caudales que, á tenor de lo estatuido en el art. 127 de la ley Municipal, deben llevar los Secretarios en los Municipios en que no hubiese Contador, y estos funcionarios, en donde existieren por precepto del art. 156 de la repetida ley; y

2.º Relación de los empréstitos que cada Ayuntamiento haya realizado desde 1893-94 inclusive, ó certificación negativa, en caso de no haberse verificado

tal operación desde el citado año económico hasta el día.

Del reconocido celo de los Sres. Alcaldes de esta provincia, espero que dedicarán al cumplimiento de este importante servicio la mayor diligencia y exactitud para que los expresados datos puedan aportarse con la conveniente urgencia, reflejando la más pura veracidad.

Madrid 28 de Enero de 1902.—El Gobernador, A. Barroso.

623.—356.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Guillermo Bache y Jones, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 24 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 28 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *San Juan Baustista*, sita en el punto llamado «Prado de Caballeriza Negra», término municipal de Torrelodones, en terreno (Dehesa) de la propiedad del Excelentísi-

mo Sr. Conde de Cabrillas, titulada *Las Nieves y Cantos Negros*.

El terreno registrado linda al E. y S. en la citada Dehesa, por P. Prado de las minas y por N. con pertenencias de la mina *Don Lope*.

Designa las 28 pertenencias que solicita en esta forma: Se tendrá por punto de partida el mojón S. E. de la mina *Don Lope* y desde él se medirán en dirección S. 20º O. 300 metros, fijándose la primera estaca; desde ésta al O. 20º N. 300 metros y la segunda; desde ésta al N. 20º E. 1.600 metros y la tercera; desde ésta al E. 20º S. 300 metros y la cuarta, y desde ésta al S. 20º O. 300 metros, hasta intestar con el mojón N. E. de la mina *Don Lope*, con la que quedará cerrado el espacio de las 28 pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Torrelodones, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 29 de Enero de 1902.—Federico Kuntz.

635.—356.

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Ernesto Romá y Figueras, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 17 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *Candelas*, sita en el punto llamado «Cercado de los Pinos de Severiano Ramón y Alberto Marcos», término municipal de Colmenarejo.

El terreno registrado linda al E. *Los Cuatro Amigos*, por S. y O. con *Ramón* y por N. con *Clarisa*.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida la estaca tercera de la mina *Ramón*, número 377; desde dicho punto se medirán 600 metros al E. y se colocará la primera estaca; desde ésta 200 metros al S. y la segunda; desde ésta 600 metros al O. sobre la línea N. de la mina *Ramón* y la tercera; desde ésta 200 metros al N. sobre el lado E. de la dicha mina *Ramón* y se encontrará el punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Colmenarejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 28 de Enero de 1902.—Federico Kuntz.

634.—356.

Ministerio de Hacienda

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de lo dispuesto en el art. 2.º del proyecto de ley presentado á las Cortes en 30 de Noviembre último y en el Real decreto citado para su cumplimiento;

S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta las cotizaciones diarias oficiales del mes de Enero actual, se ha servido declarar que el tipo medio del cambio en el indicado período ha sido el de 34'69 por 100.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1902.

URZAIZ

Sr. Director general de Aduanas.

Ministerio de Instrucción pública Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Por la prensa, que engrandece á los países esclareciendo sus vidas con la publicidad, ha sabido España que en uno de sus pueblos sucede algo consolador, hermoso; algo que pone en los espíritus más pesimistas halagadoras esperanzas, y que enseña por el modo sugestivo é irresistible del ejemplo.

En Guijo de Santa Bárbara, provincia de Cáceres, las personas que por su capacidad y categoría poseen aptitud para instruir á sus convecinos se consagran á tan humanitaria y provechosa tarea, y sustituyen los pasatiempos en que emplean su vagar otras poblaciones, con los nobles empeños de la instrucción, que no sirve sólo para nutrir á los entendimientos, porque también rebustece y sanea á las voluntades y á las conciencias.

El magnífico ejemplo de Guijo de Santa Bárbara tiene gloriosa historia. No es el amor á la cultura de que da tan plausibles señales cosa reciente ó transitoria. En ese pueblo, por lo escaso de su vecindario, y conforme á lo prescrito por la ley, no debe haber más que una Escuela mixta, y existen, sin embargo, Escuelas de niños, de niñas y de párvulos, todas instaladas en magnífico edificio construído *ad hoc*, con locales espaciosos, jardín, Biblioteca y viviendas para los Maestros. El edificio escolar fué costeado por D. Antonio Jiménez García, verdadero patriarca, que puso á servicio de sus semejantes la fortuna de que disponía, y que murió hace cuatro años, á los ochenta de edad, bendecido por cuantos conocieron sus bondades.

La iniciativa del Sr. Jiménez García tuvo contaminadores. Su hijo político, D. Quintín Moreno Poblador, fallecido poco ha, acrecentó la Biblioteca fundada por su padre, y á él se debe el feliz pensamiento de crear las conferencias semanales, en las que empleó su claro entendimiento; después la tarea se ha confiado á nuevos esfuerzos y hacen de ello alardes generosos el Médico D. José González Castro, hombre de vocación, escritor de mérito; el Párroco D. Juan Mateo Muñoz, Sacerdote ejemplarísimo; el Maestro don César Sánchez Mariscal y el Secretario D. Hipólito Parrón Mateos, ambos funcionarios de irreprochable conducta y de no

toria capacidad. Nada más grato ni más justo puede ofrecer á V. M. el Ministro que suscribe que el rendir un homenaje de consideración á quienes practican el bien en Guijo de Santa Bárbara, y este homenaje, debido es no tan sólo á los que viven, sino á los que murieron. Estos, como aquéllos, se consagraron al bien de sus semejantes, y hasta les cabe gloria mayor, pues todos los que realizan una obra buena merecen alabanzas, pero más vehementes las merecen los que empezaron la obra alabada.

Para enaltecer los servicios prestados á la cultura pública por tan dignas personas no halla el Ministro de Instrucción pública, en los procedimientos usuales, medios adecuados, con el fin de que el premio responda al mérito á que se aplica. Para los que gozan de la vida eterna son inútiles distinciones, que á la postre sólo recuerdan pompas y vanidades del mundo; conceder cruces á los que viven valdría tanto como equiparar su obra de condición extraordinaria, sobre todo en España, con las que sirven diariamente de motivo para otorgar mercedes honoríficas y que además no cuadra en aquellos que, como los esclarecidos vecinos de Guijo, han extremado su modestia al punto no sólo de no solicitar distinción, sino de rehusarla.

En este caso se debe procurar más que la recompensa del bien, que la noticia del bien se difunda, y más que la distinción concedida en términos oficiales, le general, la que otorga el país entero cuando conoce algo que le produce estímulos provechosos y admiraciones sinceras.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 31 de Enero de 1902.

SEÑORA:

A. L. R. P. de V. M.,

Conde de Romanones

REAL DECRETO

Atendiendo á las consideraciones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y queriendo dar público testimonio de la satisfacción que producen en Mi Real ánimo los laudables y desinteresados trabajos llevados á cabo por algunos esclarecidos y modestos vecinos del pueblo de Guijo de Santa Bárbara en pro de la cultura nacional;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en dar las gracias á D. José González Castro, D. Juan Mateo Muñoz, D. César Sánchez Mariscal y D. Hipólito Parrón Mateos por su labor meritísima en bien de la enseñanza, dedicando á la vez un recuerdo á la memoria de D. Antonio Jiménez García y D. Quintín Moreno Poblador.

Y para que sirva de provechoso ejemplo y noble estímulo, el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes dictará cuantas disposiciones estime convenientes para dar la mayor publicidad á este decreto.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil novecientos dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes,
Alvaro Figueroa.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso del tren expreso núm. 82 el día 1.º de Diciembre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 15 de Noviembre último ha sido remitido á consulta del Consejo en pleno el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas impuesta por el Gobernador de Cádiz á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por retraso en la llegada del tren núm. 82, correspondiente al día 1.º de Diciembre del año próximo pasado.

De antecedentes resulta:

Que por virtud de denuncia del Interventor de la línea de Sevilla á Jerez y Cádiz se incoó el oportuno expediente para la imposición de una multa á la Compañía de los ferrocarriles Andaluces por el retraso de veinticuatro minutos sufrido por el tren expreso número 82 en su llegada á Cádiz el antes mencionado día 1.º de Diciembre de 1900.

El Ingeniero Inspector de la línea y la Comisión provincial propusieron la imposición de una multa de 250 pesetas, y el Gobernador se conformó con lo propuesto é impuso dicha multa á la Compañía, que, en tiempo y forma, ha recurrido ante V. E. pidiendo le sea condonada.

Las razones que para ello alega son las de que el retraso se inició en el empalme, por esperar al tren de Madrid, pudiendo ganar en el trayecto dos minutos solamente, y que los actuales cuadros de marcha son insuficientes, según lo ha reconocido la Dirección de Obras públicas.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio informa que no procede la condonación de la multa.

El Consejo de Obras públicas, que fué consultado, acordó por mayoría que siendo el retraso de que se trata superior sólo en cuatro minutos á la tolerancia reglamentaria, procedía llamar la atención de V. E., á fin de que por equidad pueda ser condonada la multa á que se refería el expediente, habiendo disentiendo de este parecer dos Consejeros, que propusieron respectivamente el uno que se accediera á lo solicitado por la Compañía, y el otro que no procedía condonar la multa de que se trata; y en este estado el asunto, fué remitido á informe del Consejo en pleno, el cual:

Considerando que si bien el art. 150 del reglamento de Policía de ferrocarriles vigente en 1.º de Diciembre de 1900 establece que el retraso injustificado en los trenes de viajeros será penado con arreglo al art. 12 de la ley, siempre que exceda de la tolerancia concedida, la equidad aconseja que en el caso presente se condone la multa impuesta, por tratarse de un exceso de sólo cuatro minutos y no de ocho minutos, según equivocadamente informó al Gobernador el Ingeniero Inspector de la línea;

Es de dictamen que procede acceder á

lo solicitado por la Compañía de ferrocarriles Andaluces, y condonar la multa de 250 pesetas que le fué impuesta por el Gobernador de Cádiz por el retraso del tren 82 en su llegada á la Estación de término el día 1.º de Diciembre de 1900.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Diciembre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ayuntamientos

Colmenar Viejo

De la Dehesa de Navalvillar de estos propios han desaparecido en la noche del 22 al 23 de este mes de Enero las caballerías siguientes:

De D. Mauricio Martín Gil

Un caballo negro, cerrado, de cinco á seis dedos sobre la marca, hierro en la nalga derecha T, estrellado, con una cicatriz en el lado izquierdo del tronco de la cola.

Otro, también cerrado, pelo tordo rodado claro, de siete cuartas y unos dos dedos, con rodilleras en ambas manos, hierro en la nalga derecha de corona pequeña y dos iniciales entrelazadas, colín.

De D. Francisco García Fernández

Un caballo negro, cerrado, de seis y media cuartas, con dos hierros, uno á cada lado del pescuezo, en forma de C, un poco paticalzado de la pata izquierda.

De Angel Colmenarejo

Una yegua roja, cerrada, de la marca escasa, abocada á parir, con hierro de A y C en la nalga derecha, estrellada.

Las Autoridades ó particulares que sepan el paradero de dichas caballerías lo participarán á esta Alcaldía.

Colmenar Viejo 27 de Enero de 1902. =El Alcalde, Félix Sanz.

648.—357.

Griñón

A los efectos de oír reclamaciones, se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, el padrón de cédulas personales que ha de regir en esta villa durante el año de 1902.

Griñón 27 de Enero de 1902. =El Alcalde, Petronilo Ruiz.

647.—357.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

D. Emilio Molina, Agente ejecutivo de Hacienda en la quinta zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución territorial contra la finca número 77 de la calle del Amparo, se ha dictado con fecha 27 de corriente la providencia cuya parte dispositiva dice así: Resultando cumplidos todos y cada uno de los requisitos y trámites que la vigente Instrucción determina; por tanto y por la presente, vengo en acordar:

Primero. Sacar á la venta el solar á que ha quedado por derribo reducida la finca número 77 de la calle del Amparo de esta corte, lo que precisamente ha de tener lugar en pública subasta, que se habrá de verificar en el local de esta Agencia y bajo mi presidencia el día 22 del próximo mes de Febrero, á las catorce, valorado el inmueble por el justiprecio pericial de 3.532 pesetas 44 céntimos, siendo los dos tercios de esta suma el tipo mínimo admisible para la subasta.

Segundo. Que se notifique la presente íntegramente á la señora doña Antonia Méndez Esquivias en la forma acostumbrada.

Tercero. Que se dirija atenta comunicación al Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta corte noticiándole de que, en virtud de haberse negado el Administrador judicial á realizar el pago, alegando no tener fondos de dicho inmueble, se ha dictado esta providencia, acordando la subasta del mismo, lo que no obsta para que, si su autoridad lo estima procedente en derecho, obligue á la parte actora á realizar el pago del descubierto en la proporción correspondiente á la parte de inmueble embargado, ó adopte aquellos otros acuerdos que, conduciendo al mismo fin de realizar el pago del débito citado, haga innecesaria la subasta de la aludida participación, y

Cuarto. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia el edicto correspondiente en la forma reglamentaria, en cuyo edicto se notificará á la vez al D. Antonio Méndez, cuyo actual paradero se desconoce.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio; advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que la finca trabada y á cuya enajenación se ha de proceder es como sigue, según certificación pericial:

Línderos.—El solar afecta la forma de un polígono de ocho lados y linda al Norte con la casa número 75 de la expresada calle del Amparo, propiedad de don Joaquín Quintana, en una longitud de 14 metros 80 centímetros. Al Este, y formando ángulo recto con la línea anterior, con casa de doña María y doña Francisca Pereira en una longitud de cinco metros 73 centímetros. Al Sur con la casa número 79, propiedad de D. Juan García, por cinco líneas, cuyas longitudes respectivas son cinco metros 96 centímetros, un metro 80, tres metros 66, un metro 34 y cuatro metros 80 centímetros, y al Oeste con la calle del Amparo en una longitud de cinco metros 99 centímetros.

Superficie.—La superficie plana horizontal comprendida por estos línderos es de 91 metros cuadrados 42 decímetros cuadrados, equivalentes á 1.176 pies cuadrados 48 décimas cuadradas de pie.

Tasación: 3.532'44 pesetas.—Teniendo en cuenta la forma y proporción de las líneas que constituyen el solar, su emplazamiento, orientación, servidumbre de paso que carga sobre el mismo y demás circunstancias que en él concurren, vengo en tasarle, según mi leal saber y entender, en la cantidad de 3.532 pesetas 44 céntimos, ó sea á 3 pesetas el pie cuadrado.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que la certificación librada por el Registro de la Propiedad, en sustitución del título del inmueble, está de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con dicha certificación y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de la finca.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación, y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Madrid á 28 de Enero de 1902. = P. D., Emilio José Molina.

644.—357.

Providencias judiciales

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en la pieza formada para hacer efectiva la fianza otorgada por D. Mamerto Sopena y Cebrián á favor del procesado Francisco Gómez Olmedo, en causa por malversación de caudales, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Una casa situada en la villa de Fuencemillán (Guadalajara), con dos puertas de entrada, una por la calle Mayor, sin número, y otra por la de San Roque, núm. 4, con dos viviendas, corral, cocedero y ovea con cuatro tinajas de cocer y 10 en la bodega; linda toda derecha entrando por la calle Mayor, que es la más usual, con Julián Torija Suárez y herederos de Benito Sopena, izquierda calle de San Roque, espalda cocedero y corral de los mencionados herederos de Benito Sopena y por frente de la calle Mayor; tasada en pesetas..... | 2.500 |
| Y una viña en el mismo término de Fuencemillán y sitio denominado Carrallano, de ciber unos 16 peones en una fanega y seis celemines, equivalentes á 46 áreas y 57 centiáreas; linda Saliente Jenaro Alcoba, Mediodía José Díez, Poniente raya del término de Montarrón y Norte senda; tasada en pesetas..... | 550 |
| TOTAL..... | 3.050 |

Para dicha subasta, que será simultánea en este Juzgado y en el de Cogolludo, se ha señalado el día 1.º de Marzo próximo, á las dos de su tarde, bajo las condiciones siguientes:

Que para tomar parte en ella hay que consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó Establecimiento público destinado al efecto el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; previniéndose que dichas fincas carecen de títulos de propiedad, las cuales se han suplido por medio de una información posesoria.

Madrid 28 de Enero de 1902. = V.º B.º = Gullón. = El Escribano, P. H., Licenciado Rafael L. de Pando.

654.—357.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Audiencia de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto de un alfiler á D. José Trobo, se cita á Isidro Gómez (a) El Isidro, Isidoro Villa de Grado, y á un sujeto conocido por el apodo de El Berruguilla, que vivió en la calle de Embajadores, núm. 37, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en el sumario aludido; bajo apercibimiento de ser declarado incurso en la multa de 25 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarle á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 29 de Enero de 1902. = V.º B.º = Gullón. = El Escribano, P. H., Julio del Campo.

653.—357.

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en 27 de Enero en el sumario que se instruye por usurpación de atribuciones, se cita á Antonio Sánchez é Ismael García, cuyos domicilios respectivos fueron calle de las Provisiones, 8, primero izquierda, y Lope de Vega, 28, segundo derecha, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 5 á 25 pesetas con que se les conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 28 de Enero de 1902. = V.º B.º = Manuel del Valle. = El Escribano, Antonio Aguilar.

655.—357.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Buenavista de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por hurto, se cita á Jacoba Rico, cuyo domicilio se ignora, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle

del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirla declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de cinco á 25 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 24 de Enero de 1902.—V.º B.º —Manuel del Valle.—El Escribano, Antonio Aguilar.

656.—357.

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones por atropello á Petra López de la Cruz, de sesenta y un años de edad, viuda, verdulera, que dijo vivir en la calle de Blasco de Garay, 6, piso bajo, y en la actualidad se ignora su paradero, se cita por medio del presente á la referida lesionada para que dentro del término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de recibirla declaración y al propio tiempo para que pueda ser reconocida por los Médicos forenses; apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 25 de Enero de 1902.—V.º B.º —Rubio.—El Escribano, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

657.—257.

CUENCA

D. Leopoldo Garrido, Juez municipal y Regente del de instrucción de Cuenca. Por el presente y término de diez días se llama para que se presente en este Juzgado á prestar declaración el que se considere dueño de una mula que trajo á Belmontejo en 1900 un alienado de Ciempozuelos, cuya mula es de diez y seis años de edad, castaña, con lunares blancos en los costillares y de tres dedos sobre la marca.

Dado en Cuenca á 20 de Enero de 1902.—Leopoldo Garrido.—P. S. M., Firmado.

356.—612.

CHINCHÓN

D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á seis palos de pino que se describirán hallados en una huerta de Ignacio Urbina Torres, vecino de Villamanrique de Tajo, extraídos del río Tajo, para que dentro de los diez días siguientes á la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid comparezcan ante este Juzgado á fin de prestar declaración en la causa que por consecuencia de dicho hallazgo instruyo é instruirlos del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento que, de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Chinchón 22 de Enero de 1902.—José Gayo.—El Escribano, Fernando Ibáñez.

Reseña de los palos

Uno con la marca en cada punta de VI, y mide cuatro metros 70 centímetros de longitud y 90 centímetros de grueso en la parte posterior.

Otro de tres metros 90 centímetros de

longitud, sin marca por tener dos astillas quitadas en el centro, en que al parecer las tenía, y de 65 centímetros de grueso.

Otro de tres metros 75 centímetros de longitud y 85 de grueso, con la iniciales X en el centro, en el extremo grueso MX y en la punta M.

Otro con la marca X de tres metros de longitud y 58 centímetros de grueso.

Otro con IV en la punta más gruesa y en la otra V y de cuatro metros 35 centímetros de longitud y 64 centímetros de grueso.

Otro con una K en la parte más gruesa, de cuatro metros de longitud y 55 centímetros de grueso; todos ellos, al parecer, son de las partidas de maderas que se conducen por el río Tajo.

652.—357.

COLMENAR VIEJO

D. Gaspar Grotta y Palacios, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á D. Manuel López Arroyo, casado, de treinta y cuatro años de edad, industrial y vecino que fué de Chamartín de la Rosa, en su barrio de Tetuán, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado para hacerle un requerimiento acordado en diligencias que se siguen para hacer efectivas las costas que se le impusieron en el recurso de casación por infracción de ley que preparó contra sentencia pronunciada por este dicho Juzgado en juicio de faltas seguido contra Gabriel Alonso Cánovas por daños; bajo apercibimiento que, de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Colmenar Viejo á 27 de Enero de 1902.—Gaspar Grotta.—El Escribano, P. H., Pedro T. Mansilla.

651.—357.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Martínez Orozco, que dijo vivir en la calle del Portillo, número 11, piso segundo derecha, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.705 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 15 de Enero de 1902.—V.º B.º —Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Sarratacá.

358.—511.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Olegario Escudero Yuste, de veintiséis años, natural de Fuenbenido, provincia de Burgos, de estado soltero, ocupación jornalero, y que dijo vivir en la calle de Her-

nani, número 14 (Cuatro Caminos), á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, piso principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1902.—V.º B.º —López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

356.—609.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Valentín Caballero Fernández, de treinta y tres años, natural de Carranque, provincia de Toledo, de estado soltero, ocupación arreador de ganados, sin domicilio fijo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que,

de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1902.—V.º B.º —López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

356.—611.

En virtud de providencia del señor D. Manuel López y Avilés, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á María Cataluña Badenos, de veintisiete años, natural de Madrid, provincia de ídem, de estado soltera, ocupación sus labores, y que dijo vivir en el paseo de las Yeseras, 11, bajo, núm. 13, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibida que, de no comparecer, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 24 de Enero de 1902.—V.º B.º —López y Avilés.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

356.—610.

Agencia ejecutiva de la Zona de Getafe

D. Isidoro Santos Aurat, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al año de 1898 á 1899, se sacan á pública segunda subasta los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Table with columns: NUMERO de orden, NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, VALORACION (Pesetas Cénts.).

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día 12 de Febrero de 1902, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Agosto de 1893. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL segun lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En Villaverde á 20 de Enero de 1902.—El Agente ejecutivo, Isidoro Santos.

642.—357.

Escuela Tipolitográfica del Hospicio.—Fuencarral, 84. Teléfono 182.